

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.920)

## Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, ha tomado en consideración el Mensaje N° 037/99 S.H. y E. con Proyecto de Ordenanza, remitido por el Departamento Ejecutivo por medio del cual se establece el cobro de Tasa por Actuación Administrativa.

Al respecto, en aquéllas diligencias que este Municipio deba realizar, para tomar razón en debida forma de las Cesiones de Derechos y Acciones, que notificadas por terceros refieren a certificados de obras y/o servicios públicos municipales.

Teniendo en cuenta que actualmente son numerosas las transacciones que adoptando esa forma jurídica versan sobre el aludido instrumento; en los hechos se configura un verdadero procedimiento administrativo, con su consecuente utilización de recursos humanos y costos; sin que medie -por otro lado- un adecuado recupero pecuniario.

Considerando entonces que es necesario corregir la circunstancia precitada obrando sobre el particular, se remite este proyecto fijando una tarifa que deberá oblarse en estos casos concretos, que mediante el ingreso de estos fondos lleven el resarcimiento apropiado de la actividad desplegada por el Municipio.

Por lo precedentemente expuesto, la Comisión ha compartido la iniciativa y propone para su aprobación el siguiente proyecto de

## ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Agrégase al Capítulo XVI "Tasa de Actuación Administrativa y otras prestaciones" de la Ordenanza Impositiva vigente, encuadrado en el artículo 133 del Código Tributario Municipal; el inciso L) al Artículo 109 - "Trámites Varios" - el que quedará redactado de la siguiente manera:

L) Por cada actuación y su correspondiente registro, relacionados con la cesión de derechos y acciones sobre certificados de obras y/o servicios públicos se deberá abonar:

Por cesiones que no superen los \$ 10.000..., tasa de \$ 20.-

Por cesiones entre \$ 10.000.-, hasta \$ 50.000.- tasa de \$ 50.-

Por cesiones de \$50.000.- en adelante, tasa de \$100.-

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 9 de Marzo de 2000.-